

cha, con la casa número veinticuatro de la calle Ruiz de Alda, izquierda, con la casa número veintiocho de la misma calle, y fondo, con casa número nueve de la calle Coroneles Lacasa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y tres, folio ciento uno, finca cinco mil novecientos treinta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de ocho mil tres pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14568 *RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda por la que se regula el reingreso al servicio activo de Funcionarios del Cuerpo de Contadores del Estado en situación administrativa de excedencia voluntaria.*

Ilmo. Sr.: El artículo 29 del Reglamento del Cuerpo de Contadores del Estado, aprobado por Decreto 1640/1975, de 3 de julio, declara de aplicación a los Funcionarios de dicho Cuerpo los preceptos contenidos en el capítulo IV del título III de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

El citado capítulo contempla las diferentes situaciones administrativas y sienta los principios generales para el reingreso en el servicio activo de los excedentes, en sus diversas modalidades, supernumerarios y en suspensión de funciones, pero por lo que respecta a los excedentes voluntarios existe un vacío en cuanto al momento en que expresado el deseo de reingreso ha de serles adjudicado destino y procedimiento para ello. En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los funcionarios del Cuerpo de Contadores del Estado en situación administrativa de excedencia voluntaria que deseen reingresar al servicio activo, podrán solicitarlo en cualquier momento, siempre que exista vacante en la plantilla presupuestaria y en la localidad a la que deseen ser destinados. Si la solicitud se produce fuera del concurso de méritos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento del Cuerpo, la Intervención General procederá a adjudicar, con carácter provisional, la vacante solicitada o la que se considere más urgente cubrir, si el solicitante no hubiera expresado preferencia por un destino determinado. La adjudicación se realizará por el orden de la fecha de entrada de la solicitud en los Centros Dependencias a que se refiere el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Funcionario destinado con carácter provisional tendrá la obligación de asistir al primer concurso de méritos que se celebre, en el que deberá solicitar suficiente número de vacantes para obtener destino definitivo, ya que, en caso contrario, la Intervención General procederá a adjudicarlo, con este carácter, alguna de las anunciadas que quede sin cubrir por falta de solicitantes. En el concurso podrá alegar, si procede, el derecho de preferencia establecido por el punto 7.1.2. a) del artículo 27 del Reglamento del Cuerpo por razón de matrimonio, o el que confiere el artículo 51.3 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles para ocupar alguna de las vacantes existentes en la localidad donde servía cuando se produjo su cese en el servicio activo. De no participar en el concurso se le declarará de oficio en situación de excedencia voluntaria. Obtenido destino en virtud de concurso, aquél tendrá carácter definitivo y no podrá concursarse nuevamente hasta cumplidos dos años de prestación de servicios en el mismo. Las solicitudes de reingreso cursadas antes de transcurrir un año de la fecha de cese en el servicio activo o en las que se demande destino para localidades en las que no existe vacante en la fecha de la petición serán archivadas sin más trámite ni efectos, previa comunicación al interesado.

En el caso de que para una misma vacante se produjese concurrencia de derechos de preferencia por aplicación de los citados artículos 51.3 de la Ley Articulada y del punto 7.1.2. a) del artículo 27 del Reglamento del Cuerpo, prevalecerá el primero, y en igualdad de condiciones el del que más años de ser-

vicios tengan acreditados al Estado. Quedan anuladas cuantas solicitudes de reingreso estén pendientes en la fecha de esta Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1976.—El Subsecretario, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

14569 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de julio de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,060	68,260
1 dólar canadiense	69,822	70,096
1 franco francés	13,881	13,936
1 libra esterlina	121,289	121,919
1 franco suizo	27,167	27,301
100 francos belgas	171,177	172,112
1 marco alemán	26,407	26,536
100 liras italianas	8,141	8,175
1 florín holandés	24,951	25,070
1 corona sueca	15,175	15,253
1 corona danesa	11,007	11,058
1 corona noruega	12,149	12,207
1 marco finlandés	17,484	17,581
100 chelines austriacos	371,202	374,335
100 escudos portugueses	216,406	218,432
100 yens japoneses	23,161	23,269

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14570 *RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de la autopista del Atlántico. Tramo: Cecebre-Ordenes. Término municipal de Abegondo, provincia de La Coruña.*

Aprobado por Resolución ministerial de 2 de julio de 1976 el proyecto del tramo: Cecebre-Ordenes, de la autopista del Atlántico,

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16-1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Abegondo, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en anexo adjunto y en el Ayuntamiento de Abegondo, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados y pertenecientes a los titulares que se citan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de dichos derechos reales o intereses económicos sobre